

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Expediente: CPA0900092/23
Orden: CVM0900038/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026
R.F.C.: ITF210729Q89

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2026.
"2026 Año de Margarita Maza." "2026 Año Mundialista."
**Asunto: Cumplimiento de Sentencia relativa al Juicio
Contencioso Administrativo 11242/24-17-12-2.**

**C. Representante Legal de "IMPORTA TODO FLEX
HERTZ, S.A. DE C.V."**

RFC: ITF210729Q89.

Buenavista 252, interior 2, Colonia Lindavista Norte,
Código Postal 07300, Demarcación Territorial Gustavo
A. Madero, Ciudad de México.

(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

Calle Ejercito Nacional Mexicano, Número 453, Piso 9, Colonia
Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código
Postal 11520, Ciudad de México.

(Domicilio fiscal)

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México en relación con los artículos transitorios TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, en relación con el diverso Vigésimo Séptimo de los artículos transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer

Página 1 de 4

DARM/JAB

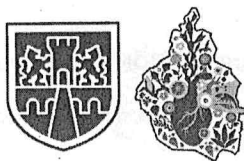
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Expediente: CPA0900092/23
Orden: CVM0900038/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026
R.F.C.: ITF210729Q89

párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, II BIS, V, XI, XIII TER y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con los artículos 53 y 57 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, le hace del conocimiento lo siguiente:

Mediante oficio **SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"C"/81/2026** de 12 de junio de 2026, recibido en esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el 19 de junio de la presente anualidad, por medio del cual la Subdirección de Juicios de Ingresos Coordinados de la Subprocuraduría de lo Contencioso, de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, comunicó la Sentencia Definitiva de **03 de noviembre de 2025**, dictada por la Décimo Segunda Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número **11242/24-17-12-2**, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la Resolución recurrida contenida en el oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0342/2024** de 02 de abril de 2024; así como el auto de 08 de mayo de 2026, a través del cual la referida Décimo Segunda Sala, dió cuenta de los autos del juicio y de la copia certificada de la Ejecutoria de 23 de abril de 2026, mediante la cual el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó que resultaba improcedente el Recurso de Revisión Fiscal R.F. 98/2026.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la **Sentencia definitiva de 03 de noviembre de 2025**, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo **11242/24-17-12-2**, por la Décimo Segunda Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en términos de lo dispuesto por los artículos 51, fracción IV y 52 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por este conducto, **se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0342/2024 de 02 de abril de 2024, así como el Crédito Fiscal determinado a la Contribuyente "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V.", en cantidad de \$1,413,399.10 (Un millón cuatrocientos trece mil trescientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.).**

Asimismo, con fundamento en el artículo 151, primer párrafo fracción III de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 145 último párrafo y 153, ambos del Código Fiscal de la Federación, **se deja sin efectos el embargo precautorio** decretado en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha

Página 2 de 4

DARM/JAEQ

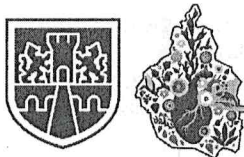
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales

Expediente: CPA0900092/23
Orden: CVM0900038/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026
R.F.C.: ITF210729Q89

de inicio de 01 de noviembre de 2023 y conclusión de 10 del mismo mes y año, respecto de la mercancía consistente en: **Caso Uno:** 360 Cajas (12 piezas) de juguete tipo cubo Rubik, modelo S-14, sin marca; 1,759 cajas (6 piezas) de juguete varias marcas y sin marca, varios modelos, tipo cubo Rubik; 21,256 juegos (12 piezas) de abanico, accesorio de viento, accesorio para cabello, accesorio para dama, bisutería, dona para el cabello, liga para cabello y pulsera, sin marca y marca handmade, diferentes modelos, varios tipos y sin tipo y 12,468 piezas de bolsa, calendario, juguete y monedero, sin marca, varios modelos, varios tipos y sin tipo de origen y procedencia extranjera; **Cados Dos:** 3,744 juegos (12 piezas) de gorro, gorro navideño y guantes, sin marca, varios modelos y 5,999 piezas de gorro sin marca, varios modelos de origen y procedencia extranjera, razón por la cual esta Autoridad Administrativa procede a señalar el día **27 de octubre de 2026**, en un horario de inicio a partir de las 10:00 y hasta las 18:00 horas, para llevar a cabo la devolución de las mercancías antes señaladas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recinto Fiscal, ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta Ciudad; en el mismo sentido, se hace de su conocimiento, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera y 196-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se le apercibe que si no retira la mercancía de procedencia extranjera dentro del plazo de dos meses posteriores a que se puso a disposición, causará abandono a favor del fisco federal, plazo que empieza a computarse a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificado el presente oficio.

Se hace de su conocimiento que la devolución de mérito habrá de realizarse a favor de la persona que tenga facultades para retirar tales mercancías del recinto fiscal, es decir, quien compruebe, mediante documento idóneo, tener derecho subjetivo legítimamente reconocido sobre tales bienes, de conformidad con lo resuelto por la Décimo Segunda Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sentencia que se cumplimenta.

En el supuesto en el que, al momento de la entrega de las mercancías en comento, manifieste su negativa a recibirlas, el plazo señalado en los artículos 29, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Aduanera y 196-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación, no será interrumpido, en virtud de que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 33 de la Ley Aduanera.

Finalmente, se le hace del conocimiento que si es su deseo autorizar a otra persona u otras personas para que se encuentren presentes en la referida diligencia y/o para ingresar equipo alguno, dicha solicitud deberá realizarse por escrito anexando copia simple de la identificación oficial correspondiente a cada persona y

Página 3 de 4

DARM/JAEC

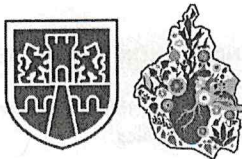
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales

Expediente: CPA0900092/23

Orden: CVM0900038/23

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026

R.F.C.: ITF210729Q89

datos del equipo a ingresar, diligencia que tendrá verificativo en las instalaciones del almacén del Recinto Fiscal perteneciente a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

C.c.p. Autógrafo. - Expediente.

C.c.p. Minuta

Control: CVCE250000652

Página 4 de 4

DARM/JABO

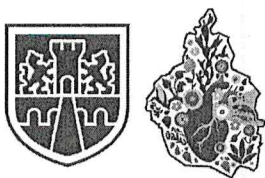
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. (55) 57 01 47 46 ext. 1105.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: CPA0900092/23
Orden: CVM0900038/23
R.F.C.: ITF210729Q89

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:00** horas del día **30 de septiembre de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1; 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026** de fecha 27 de agosto de 2026, a través del cual se da cumplimiento a la Sentencia relativa al Juicio Contencioso Administrativo **11242/24-17-12-2**, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al **C. Representante legal de la Contribuyente "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V."**, en virtud de que no fue localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, ni en su domicilio fiscal, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----

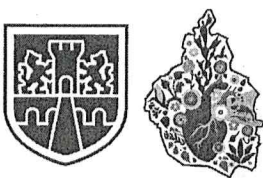
Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/JAEO





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: CPA0900092/23
Orden: CVM0900038/23
R.F.C.: ITF210729Q89

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:05** horas del día **30 de septiembre de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026** de fecha 27 de agosto de 2026, a través del cual se da cumplimiento a la Sentencia relativa al Juicio Contencioso Administrativo **11242/24-17-12-2**, firmado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al **C. Representante legal de la Contribuyente "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V."**.

Se tendrá como fecha de notificación el día **15 de octubre de 2026**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **30 de septiembre de 2026**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **01 de octubre de 2026 al 14 de octubre de 2026**, tomándose en cuenta los días **01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 14 de octubre de 2026**, por ser hábiles y descontándose los días **03, 04, 10 y 11 de octubre de 2026**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

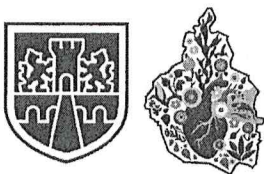
-----Conste.-----

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/JAFO





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Expediente: CPA0900092/23

Orden: CVM0900038/23

R.F.C.: ITF210729Q89

**CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRIBUYENTE:

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V."

DOMICILIO FISCAL:

CALLE EJERCITO NACIONAL MEXICANO, NÚMERO 453, PISO 9, COLONIA GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 11242/24-17-12-2.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:10 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 14 DE OCTUBRE DE 2026, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2026, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 03, 04, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2026, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE EL 14 DE OCTUBRE DE 2026 ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 11242/24-17-12-2, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE "IMPORTA TODO FLEX HERTZ, S.A. DE C.V."; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1010/2026 DE 27 DE AGOSTO DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 11242/24-17-12-2, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 15 DE OCTUBRE DE 2026.

----- CONSTE -----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ

TESTIGO

CESAR CERVANTES RUBIO.

DARM/JAED



